

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Llamante	Jasón Sánchez Orozco
Llamado	Nelson de Jesús Duque Martínez
Radicado	050013103-008-2022-00058-00
Interlocutorio	1019
Decisión	Corrige auto

Conforme lo solicitó el apoderado judicial ejecutante, y acorde a la disposición del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral tercero del auto del 15 de noviembre de 2022 (pdf.19), por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó al ejecutado en costas, el cual quedara así:

"TERCERO: *Se condena en costas a la parte ejecutada a favor del demandante. Líquidense por secretaría. Como agencias en derecho se fija la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$38.705.243), suma equivalente al 3% del valor de las pretensiones a la fecha, que serán incluidas en la liquidación de costas."*

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04